



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, Quindío, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	ACCIÓN POPULAR
ACCIONANTE:	CONJUNTO RESIDENCIAL AMBAR RESERVA-PROPIEDAD HORIZONTAL
ACCIONADOS:	CONSTRUCTORA SORIANO SAS Nit. 900623274-1
RADICADO:	630013103002-2022-00148-00
ASUNTO:	PRORROGA PERIODO PROBATORIO

Para los fines legales pertinentes, póngase en conocimiento de las partes el informe técnico presentado por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal visible en los documentos 56-58 del expediente.

De otra parte, teniendo en cuenta lo avizorado en la inspección judicial realizada el pasado 01 de febrero de 2023, se dispone decretar de oficio la siguiente prueba.

Oficiar a la Corporación Regional del Quindío CRQ., con el fin de que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación que se le haga de esta providencia, conteste los siguientes interrogantes, remita documentos y presente informe:

1. Si en esa dependencia se ha adelantado o adelanta proceso sancionatorio ambiental en contra de la Constructora Soriano S.A.S., representado legalmente por el señor César Eduardo Soriano Pinto, específicamente por la construcción del Conjunto Residencial Ambar Reserva Propiedad Horizontal ubicado en la carrera 19 No. 21N-01 del Municipio de Armenia. De ser así, informar el estado del proceso y si tuvo alguna sanción. Remitir copias del expediente.
2. Realice visita técnica al Conjunto Residencial Ambar Reserva Propiedad Horizontal con el fin de realizar informe técnico a título de peritaje y determine de acuerdo con sus competencias si las humedades que presenta la construcción del Conjunto tiene que ver con la cercanía de aguas de quebrada aledaña en la parte posterior al Conjunto y si la construcción se realizó guardando las zonas de protección urbana asociada a la quebrada. Lo anterior, por cuanto se denuncia un daño contingente, peligro o amenaza, que la construcción de dicho conjunto que pueda estar ocasionando a los habitantes del mismo que provoque una vulneración o agravio de sus derechos o intereses colectivos que sean conexos a los hechos y pretensiones de esta acción popular. Para tal efecto, se anexará al presente oficio el escrito de demanda.
3. Informe los demás aspectos relacionados con el objeto de litigio que puedan interesar al despacho para conjurar una posible solución a la problemática que pudo generar las humedades que pueden estar afectando la estructura del Conjunto y que pongan en riesgo a los habitantes de la PH.

Envíese oficio al correo electrónico notificacionesjudiciales@crq.gov.co

Para escuchar los testimonios decretados en el auto del 19 de diciembre de 2022, ubicado en el documento 044 del expediente, se dispone fijar fecha y hora para llevarlos a cabo, que según la agenda del despacho se fija para el día lunes veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023) a las 2:00 pm. Por la plataforma life size. para tal efecto se dispone del enlace para la reunión a través del presente link.

<https://call.lifsizecloud.com/17297657>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Los apoderados judiciales y las partes interesadas, deberán asegurar la asistencia de sus testigos a la audiencia en forma virtual.

Por ser necesario para recaudar las demás pruebas decretadas, conforme a lo señalado en el art 28 de la Ley 472 de 1998s, se amplía el periodo probatorio por otro termino igual al inicial, el cual empezara a correr a partir de la notificación que por estado se haga del presente auto.

NOTIFÍQUESE,

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS
Juez

Ndt.

Firmado Por:
Hilian Edilson Ovalle Celis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a53bb0c99da6f8d0a4155aee002831dc5567fd863a395f3f4b838ed467ca945**

Documento generado en 16/02/2023 04:48:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>